



ORDEN: Es la responsabilidad de hacer una labor de manera precisa y metódica para efectuar un rápido servicio.

TOLERANCIA: Es tener la capacidad suficiente de ofrecer a los individuos una comunicación amplia y comprometida con la actitud de trabajo en equipo

SUBSIDIARIEDAD: Es ofrecer una tendencia favorable a la comunidad en apoyo a las actividades privadas o comunitarias, propiciando la participación del municipio.

INSTITUCIONALIDAD: Es comprometerse con el trabajo y mostrar la integridad que se requiere ante la comunidad.

SOLIDARIDAD: Estar comprometido con el trabajo en equipo ayudando a los compañeros de trabajo creando una dirección en constante crecimiento moral.

ATRIBUCIONES

REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.- Este Reglamento tiene por objeto fundamental regular la estructura y el funcionamiento de La Administración Pública del Municipio de Cortazar, Guanajuato.



CAPITULO XIII LA DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 41. La unidad de protección civil es el órgano coordinador y operativo del sistema municipal de protección civil y tiene a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover la protección civil en el ámbito normativo, operativo, de coordinación y participación en los sectores público, social y privado;
- II. Promover con la participación de instituciones y organismos sociales o académicas, la incorporación en los sectores público, social y privado;
- III. Realizar eventos de capacitación a la población, en los cuales se impartan conocimientos básicos que permitan la creación de una cultura encaminada al aprendizaje de conductas de autoprotección al mayor número de personas posibles;
- IV. Elaborar y coordinar los planes y programas de prevención y auxilio para apoyo de la población ante la eventualidad de algún siniestro o desastre;
- V. Formular y conducir una política de protección civil de Manera congruente con los sistemas estatales y federales en esta materia;
- VI. Prevenir y controlar las emergencias o contingencias que pudieran ser provocadas por los diferentes tipos de agentes perturbadores;
- VII. Organizar un primer nivel de respuesta ante una situación de siniestro o desastre;
- VIII. Elaborar los inventarios de recursos materiales y humanos disponibles en el municipio para casos de siniestro o desastre;
- IX. Emitir dictámenes de visto bueno por conducto de su director, durante la tramitación de los permisos para la realización de espectáculos y licencias de construcción pro el riesgo que pudiera implicar;
- X. Aprobar programas y proyectos encaminados a salvaguardar la integridad de la población civil, debiendo tomar en cuenta lo previsto en los planes estatales y nacionales de protección civil;
- XI. Elaborar y divulgar los programas y medidas para la prevención de desastres; y
- XII. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan.



Artículo 42.- La unidad municipal de protección civil está integrada por:

- I. Un director, que será el secretario técnico;
- II. Un subdirector operativo;
- III. Un responsable del área de proyectos especiales y capacitación;
- IV. Área de logística;
- V. Área de inspección y vigilancia;
- VI. Área de atención de emergencias; y
- VII. Área administrativa.

Artículo 43. La unidad municipal de protección civil podrá contar con personal voluntario para la realización de sus actividades operativas en la prevención, auxilio y apoyo a la población en caso de siniestro o desastre.

Los recursos de la unidad municipal de protección civil estarán orientados a:

- I. Atender las contingencias provocadas por fenómenos destructivos;
- II. Apoyar los subprogramas de prevención, auxilio y restablecimiento;
- III. Adquirir y reponer los equipos que se requieran para el programa municipal de protección civil, y
- IV. Apoyar la elaboración del atlas de riesgo municipal de protección civil.

Artículo 44. La unidad municipal de protección civil realizará estudios financieros que sean necesarios en función de los costos de los servicios de reducción de riesgos, atención de emergencias y en general del mantenimiento y desarrollo de las estructuras de protección civil, a fin de proponer al consejo municipal de protección civil alternativas para obtención de recursos.



FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- I. Creación de las brigadas comunitarias de protección civil.
- II. Transculturación en las escuelas de educación preescolar y primaria en la protección civil.
- III. Aplicación de los reglamentos, normas y leyes que competen a la protección civil, para prevenir las incidencias humanas y materiales en el municipio.
- IV. Profesionalizar el servicio de atención de emergencias que proporciona la unidad, mediante la capacitación constante de los elementos, así como la adquisición de equipo.
- V. Colaborar con los organismos públicos y privados en la creación de sus programas internos de protección civil, planes de contingencias, capacitación, creación de sus brigadas internas de protección civil.
- VI. Entablar con las instituciones de emergencias y clubes de servicio un sistema de coordinación y colaboración para la atención de los siniestros y eventualidades que se presenten, así como los eventos que por su propia necesidad requieran prevención cerrada.
- VII. Establecer un calendario de capacitación para las instituciones que atienden emergencias, en los temas implícitos en la protección civil.
- VIII. Para las festividades y eventos públicos crear un programa permanente de prevención, como fenómeno socio organizativo.